

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2021

MINISTERIO	MINISTERIO DE HACIENDA	PARTIDA	08
SERVICIO	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	CAPÍTULO	16

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo a Junio 2020	Meta 2021	Notas
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización del cumplimiento de la normativa. 	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de supervisiones realizadas a entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF en el año t respecto al total de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF vigentes en el año t-1.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF supervisadas en el año t/Número total entidades reportantes del sector privado obligadas a informar vigentes al término del año (t-1))*100</p>	<p>2.1 % (130.0/6197.0)*100</p>	<p>2.1 % (135.0/6456.0)*100</p>	<p>2.1 % (142.0/6789.0)*100</p>	<p>0.0 % (0.0/7001.0)*100</p>	<p>3.2 % (231.0/7217.0)*100</p>	1
<ul style="list-style-type: none"> •Informes de inteligencia financiera con indicios de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. 	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Nivel de Cumplimiento de los tiempos de respuesta de 10 días hábiles a consultas del Ministerio Público (MP) sobre investigaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con respecto al total de consultas respondidas al MP en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Nº de consultas del Ministerio Público respondidas dentro de 10 días hábiles /Nº total de consultas del Ministerio Público respondidas por la Unidad de Análisis Financiero en el año t)*100</p>	<p>100.00 % (95.00/95.00)*100</p>	<p>100.00 % (105.00/105.00)*100</p>	<p>100.00 % (99.00/99.00)*100</p>	<p>100.00 % (45.00/45.00)*100</p>	<p>99.03 % (102.00/103.00)*100</p>	2
<ul style="list-style-type: none"> •Sistema Nacional de Prevención, Detección y Persecución del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. 	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de entidades con convenios de colaboración y cooperación vigentes en el año t respecto al total de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo en el año t-</p>	<p>(Nº de entidades del Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo con convenios vigentes en el año t/Nº de entidades pertenecientes al</p>	<p>34 % (22/64)*100</p>	<p>36 % (24/66)*100</p>	<p>42 % (28/67)*100</p>	<p>40 % (28/70)*100</p>	<p>42 % (30/71)*100</p>	3

	1 Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el año t-1)*100							
•Difusión de información de carácter público.	<u>Eficacia/Producto</u> 4 Porcentaje de entidades reportantes capacitadas en la prevención del LA/FT pertenecientes a sectores obligados a informar a la UAF respecto al total de entidades reportantes obligadas a informar a la UAF vigentes en el año t-1 Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número total de entidades reportantes obligadas a informar a la UAF, que participan en actividades de capacitación en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo realizadas en el año t/Número total de entidades reportantes obligadas a informar vigentes al término del año (t-1))*100	11.43 % (753.00/6587.00)*100	10.58 % (727.00/6869.00)*100	12.93 % (933.00/7213.00)*100	5.21 % (388.00/7449.00)*100	10.47 % (804.00/7676.00)*100	4	

Notas:

1 Las entidades reportantes sujetas a supervisión corresponden a las personas naturales y jurídicas señaladas en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.913, las cuales están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y que se encuentran en el registro de entidades reportantes del sector privado de la UAF.

Asimismo, las atribuciones y funciones con que cuenta la UAF para desarrollar sus funciones de supervisión, a objeto de verificar que los sujetos obligados cumplan con la obligación que les impone la Ley 19.913 y las instrucciones contenidas en las circulares dictadas por la UAF, están contenidas en el artículo 2 de la citada Ley 19.913. En este ámbito, la UAF realiza su función de supervisión mediante acciones de fiscalizaciones in situ así como acciones de monitoreo remoto a las entidades reportantes del sector privado. La totalidad de las acciones de supervisión ejecutadas durante el año 2020 corresponden a la aplicación del procedimiento de monitoreo remoto de entidades reportantes, a diferencia de los años anteriores, las que corresponden en su totalidad a fiscalizaciones In Situ.

Para el denominador de este indicador se considera el número total de entidades reportantes del sector privado obligadas por ley a reportar a la UAF que se encuentren vigentes al término del año anterior. El valor del denominador considerado en la meta del indicador, el cual asciende a 7.217, es un valor estimado, ya que solo se podrá determinar al término del año t-1.

2 El tiempo de respuesta se medirá como la suma de los días hábiles desde la fecha de recepción del oficio de consulta por parte de la Unidad de Análisis Financiero hasta la fecha de respuesta del oficio reservado. Considerando este tiempo de respuesta se determinará las consultas que cumplen con el estándar de 10 días hábiles. El plazo de 10 días hábiles se computarán desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción del oficio de consulta por parte de la Unidad de Análisis Financiero.

El número total de consultas respondidas dependerá del número de consultas recibidas del Ministerio Público.

3 Los convenios de colaboración vigentes son los convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas que la UAF suscribe en el uso de las facultades establecidas por ley y que se encuentran plenamente operativos. En el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo participan el Banco Central, Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, y de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección de Compras y Contratación Pública; el Servicio de Impuestos Internos; Servicio de Registro Civil e Identificación; las Superintendencias de Casinos de Juego, de Pensiones y de Insolvencia y Reemprendimiento; la Comisión para el Mercado Financiero (Ex Superintendencia de Valores y Seguros, y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras), el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Lotería de Concepción, Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE), Universidad Católica del Norte, la Facultad de Administración y Economía Universidad de Santiago, Ilustre Municipalidad de

Santiago, Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (Ex Comité de Inversiones Extranjeras), Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, la Agencia Nacional de Inteligencia, el Instituto Milenio de Investigación sobre los Fundamentos de los Datos (IMFD), quienes junto con los 38 sectores económicos de entidades supervisadas por la UAF, compuestos por personas naturales y jurídicas, y el sector público, dan forma al sistema nacional, en el cual la cooperación público-privada es esencial. Asimismo, la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile en coordinación con el Ministerio Público (MP) ejercen las facultades investigativas y persecutorias en materia criminal que en caso de tener como resultado la acreditación de un delito, son sancionados por el Poder Judicial.

4 Las entidades reportantes obligadas a informar a la UAF corresponden a las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, las cuales están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y que se encuentran en el registro de entidades reportantes de la UAF. Por lo tanto, el denominador de este indicador considera el número total de entidades reportantes a la UAF ya sea del sector privado o público que se encuentren vigentes al término del año anterior.